



PERU

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 094-2022/DRS-PUNO-DIREMID



S. Luna
R.F. MARIELA ESTHER TUNES CORRALES
C.O.F.P. N° 17352
Directora de Control y Vigilancia Sanitaria
Dir. Ejec. DIREMID - DRESA PUNO

Resolución Administrativa

Puno, 23 de MARZO del 2022

Visto: El expediente N° 376 del 03 de marzo de 2022, que contiene solicitud, recibo de pago N° 0039490, requisitos para la Autorización de Dirección Técnica, formato B-1, RUC y documentación del Químico Farmacéutico, presentado por la Representante Legal **YANETH LUZMILA MISARI CAMARENA** y el Químico Farmacéutico **LYONNI BIGNALY MALAGA MARIN** con CQFP N° 16833, de **GRUPO MISARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cuyo nombre comercial es **DROGUERIA GRUPO MISARI**, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE DIRECCION TECNICA** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE DIRECCION TECNICA** del Químico Farmacéutico **LYONNI BIGNALY MALAGA MARIN** con CQFP N° 16833, en el horario de labor de **lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas**, en la **DROGUERIA GRUPO MISARI**, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20606303107, sito en Jr. Benigno Ballón N° 1509, Distrito Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas;

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, por lo que es procedente la Autorización Sanitaria de Dirección Técnica, el mismo que se acredita a folios diecinueve del Informe de evaluación N° 11-2022 de fecha 14 de Marzo de 2022, del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

Que, atendiendo a lo solicitado al Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título III, artículo 16°, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA y Decreto Supremo N° 016-2019-SA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

25 MAR 2022

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

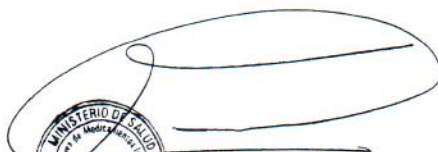
Artículo 1°.- AUTORIZAR LA DIRECCION TECNICA del Químico Farmacéutico **LYONNI BIGNALY MALAGA MARIN** con **CQFP N° 16833**, en la **DROGUERIA GRUPO MISARI**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20606303107**, sito en Jr. Benigno Ballón N° 1509, Distrito Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno; con horario de labor de **lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas**.

Artículo 2°. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 4°. - Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



DR. EDDY FLORES PAREDES
CQFP 12869
Director Ejecutivo de Medicamentos,
Insumos y Drogas

